

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LCP ERNESTO ACOSTA ESCALANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DESIGNARÁ COMO "LA SECRETARÍA"; Y POR LA OTRA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ARNULFO JOEL CORREA CHACÓN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, CON LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO CATARINO MARTÍNEZ DÍAZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN". A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" Y EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "SECRETARÍA":

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 Fracción IV del la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.2 Que comparece a la celebración del presente instrumento por conducto de su Secretario, quien acredita personalidad jurídica con el nombramiento de fecha tres de marzo del año 2016 expedido por el Lic. Miguel Alonso Reyes, Gobernador de Estado De Zacatecas; con fundamento en la Fracción XI del Artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.

I.3 Que el C. Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en los Artículos 16, 21, 22 y 27 Fracciones XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; así como en el Artículo 6 Fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado.

I.4 Que la Secretaría de la Función Pública es una dependencia de la Administración Pública Estatal facultada para elaborar e implementar programas de modernización y simplificación administrativa y aplicar las tecnologías de información y comunicación que para tal efecto se requieran, en coordinación con las demás dependencias de la Administración Pública Estatal,

para actualizar y mejorar los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se utilizan en la ejecución de los programas de Gobierno, ello de conformidad a lo establecido en los Artículos 27 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y 16 Fracciones VII, VIII y IX, 18 Fracciones I, V y VI del Reglamento Interior de la Secretaría.

1.5 Que este Convenio se realiza por acuerdo de voluntades y que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "D" Col. Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zac., C.P. 98160.

II.- DECLARA "LA COMISIÓN":

II.1 Que es un Organismo Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la protección, respeto, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos en el orden jurídico mexicano.

II.2 Que quien la representa en este acto, cuenta con la personalidad jurídica de acuerdo al nombramiento expedido por la Legislatura del Estado, de fecha veinticuatro de junio del año dos mil trece, con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo previsto por la Fracción XI del Artículo 17 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas. de igual manera en el Artículo 24, Fracción III de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, señala que el Secretario Ejecutivo tiene dentro de sus facultades, realizar estudios sobre convenios, contratos y acuerdos en materia de Derechos Humanos y firmar conjuntamente los que suscriba el Presidente.

II.3 Que para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio el edificio ubicado en Avenida Jesús Reyes Heróles Número 204 Interior 2, en la Colonia Javier Barros Sierra, de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas. C.P. 98090.

III.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

ÚNICO.- Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la celebración del presente y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de colaboración, señalando que no existe dolo o mala fe, por lo que de conformidad aceptan cada una de las condiciones establecidas al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la transmisión a **"LA COMISIÓN"** por parte de **"LA SECRETARÍA"** de los sistemas informativos denominados **"SISTEMA DECLARANET ZACATECAS"**, **"SISTEMA DE ATENCIÓN CIUDADANA"** (SAC) Y **"SISTEMA INTEGRAL DE ENTREGA RECEPCIÓN"** (SINTER), en adelante **"LOS SISTEMAS"**.

Además de ello las partes convienen en que **"LA SECRETARÍA"** proporcione a **"LA COMISIÓN"** asesoría en la elaboración de Reglamentos Internos y Manuales de Organización y Procedimientos.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES.- En el marco de este Convenio **"LAS PARTES"** acuerdan que la transmisión de **"LOS SISTEMAS"** se sujetará a lo siguiente:

1. **"LOS SISTEMAS"** son propiedad exclusiva de **"LA SECRETARÍA"** por lo que su transmisión no implica la transferencia de algún derecho patrimonial sobre los mismos a favor de **"LA COMISIÓN"**.
2. **"LA COMISIÓN"** podrá realizar las modificaciones que considere necesarias a **"LOS SISTEMAS"**, siempre y cuando tengan como finalidad la adaptación a sus necesidades específicas.
3. A través del presente Convenio se entrega a **"LA COMISIÓN"** tres discos compactos que contienen los archivos ejecutables y tablas de **"LOS SISTEMAS"** a efecto de que puedan ser instalados en los equipos correspondientes.
4. Para la operación del sistema relativo a la recepción de Declaraciones Patrimoniales **"LAS PARTES"** convienen en que **"LA SECRETARÍA"** alojara de manera independiente el sistema y su base de datos dejando la administración de los mismos directamente a **"LA COMISIÓN"**, lo anterior en razón de que **"LA COMISIÓN"** no cuenta con la infraestructura necesaria para su funcionamiento.
5. La transmisión de **"LOS SISTEMAS"** se otorgan a título gratuito y por tiempo indefinido, pudiendo **"LA SECRETARÍA"** darla por terminada unilateralmente en cualquier momento y por cualquier motivo, mediante notificación que haga por escrito a **"LA COMISIÓN"** con cinco días de anticipación a la fecha en que ha de terminar la misma.
6. **"LA SECRETARÍA"** no garantiza que los productos que contienen **"LOS SISTEMAS"** sean los adecuados a las necesidades de **"LA COMISIÓN"** y por lo tanto no asume ninguna responsabilidad por la instalación o uso que se haga de aquellos, o por las consecuencias que pudiera acarrear la decisión de implementarlos.
7. Es responsabilidad de **"LA COMISIÓN"** adquirir las Licencias Comerciales, indispensables para el uso y correcto funcionamiento de **"LOS SISTEMAS"** cuyo uso se otorga por medio del presente instrumento.



8. En caso de pérdida, robo o extravío, total o parcial de **"LOS SISTEMAS"**, **"LA COMISIÓN"** será responsable de los daños o perjuicios que con ello se pudiera ocasionar a **"LA SECRETARÍA"**.

TERCERA. PROHIBICIONES.- **"LA COMISIÓN"** en ningún caso podrá:

1. Reproducir de manera permanente o provisional **"LOS SISTEMAS"**, objeto del presente instrumento, todo o en partes, por cualquier medio y forma, salvo que sea indispensable para la utilización del programa o sea destinada exclusivamente como resguardo para sustituir la copia entregada, previa autorización que por escrito otorgue **"LA SECRETARÍA"**.
2. Distribuir, comercializar, explotar, ceder o enajenar **"LOS SISTEMAS"** o una copia de los mismos bajo cualquier forma, incluido el alquiler.
3. Utilizar técnicas de ingeniería inversa, descompilar o desensamblar **"EL SISTEMA"**.
4. Cualquier otra actividad que signifique un menoscabo a la titularidad de los derechos que **"LA SECRETARÍA"** tiene sobre el sistema.

CUARTA. ACTIVIDADES.- Para la ejecución del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** intercambiarán experiencias y coadyuvarán entre sí para el impulso y perfeccionamiento de acciones que permitan presentar un servicio eficaz y oportuno de orientación y atención de quejas y denuncias formuladas por la ciudadanía.

QUINTA. RESPONSABLES TÉCNICOS.- Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **"LAS PARTES"**, designan como enlaces y responsables a las Unidades Administrativas siguientes:

- Por parte de **"LA SECRETARÍA"** al Lic. Manuel de Jesús Pérez Trejo, titular de la Dirección de Innovación Administrativa con número telefónico, 9256540 ext. 42421
- Por parte de **"LA COMISIÓN"** a la Mtra. María Elena Covarrubias Medina, titular del Órgano de Control Interno, con número telefónico, 9241437 ext. 125

SEXTA.- **"LAS PARTES"** convienen en que cualquier material o desarrollo que se llegue a realizar en el cumplimiento del presente Convenio o como resultado directo o indirecto del mismo, será propiedad única y exclusivamente de quien lo realice, teniendo en su caso **"LA SECRETARÍA"** o **"LA COMISIÓN"**, según corresponda, el derecho de uso o modificación de dichos materiales, previa suscripción del Convenio respectivo.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que en su caso, pueda ser aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado

exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en cumplimiento del presente instrumento legal interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a **"LAS PARTES"**, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"LA SECRETARÍA"** ni con **"LA COMISIÓN"**, en el entendido de que la parte que subcontrate, será responsable de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"** convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento legal, salvo aquella de carácter informativo, la cual podrá publicarse para efectos de difusión en versión pública institucional únicamente por **"LA COMISIÓN"** en los medios oficiales. Con base en los Artículos 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, las bases de datos personales originadas de los sistemas quedarán exclusivamente bajo la utilización y resguardo de **"LA COMISIÓN"**.

NOVENA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá al término de la Administración Estatal 2010-2016.

DÉCIMA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente Convenio cuando así convenga a sus intereses.

Asimismo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente instrumento legal, sin necesidad de declaración judicial en caso de que medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

De llegarse a actualizar los supuestos anteriores, deberá dar aviso por escrito con cinco días de anticipación, dando cumplimiento a trabajos que se hayan realizado, en el entendido de que, las acciones de capacitación o certificación que se encuentren en ejecución, se continuarán hasta su total culminación.

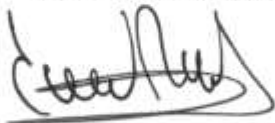
DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser rectificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo. dichas adecuaciones o adiciones obligarán a **"LAS PARTES"** a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán en el cumplimiento del presente instrumento, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la normatividad aplicable a cada una de ellas.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo y sólo en caso de subsistir éstas, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

POR "LA SECRETARÍA"



LCP. ERNESTO ACOSTA ESCALANTE
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS

POR "LA COMISIÓN"



DR. ARNULFO CORREA CHACÓN
PRESIDENTE DE LA CDHEZ



LIC. CATARINO MARTÍNEZ DÍAZ
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CDHEZ

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN MATERIA DE TRANSPARNCIA DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DECLARANET ZACATECAS, ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) Y ENTREGA RECEPCIÓN (SINTER), FIRMADO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC, EL DÍA DIECIOCHO DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.